

DECRETO N° 070

Por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral

El suscrito Presidente de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura,
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores,
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción,
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual una vez cumplido el término el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem al servicio de la Secretaría de la Sala de Casación Laboral, a la señorita LAURA MARCELA QUIÑONES ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.712.048, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señorita MARCELA QUIÑONES, no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada, y si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013).

EL PRESIDENTE,


JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ

DECRETO N° 071

Por el cual se hace un nombramiento de un Auxiliar Judicial Ad-honorem en un despacho de la Sala de Casación Laboral.

El suscrito, Magistrado de la Sala de Casación Laboral, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Decreto N° 1862 de 1989 en su artículo 1° creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.- Que el artículo 2° del mencionado decreto establece que los cargos de Auxiliares Judiciales Ad-honorem serán ocupados por egresados de facultades de derecho reconocidas oficialmente, que hayan aprobado todas las asignaturas, y sus actividades en ningún caso excederán a las atribuidas por la ley a los oficiales mayores.
- 3.- Que los Auxiliares Judiciales Ad-honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.- Que el desempeño de Auxiliar Judicial Ad-honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar el título de abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-honorem, al servicio de este despacho, a la señorita VANESSA SANTAMARÍA ARROYAVE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.024.522.877 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: la señorita SANTAMARÍA ARROYAVE no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-honorem.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la designada y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

EL MAGISTRADO,


GUSTAVO HERNANDO LÓPEZ ALGARRA

LA SECRETARIA GENERAL,


MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ